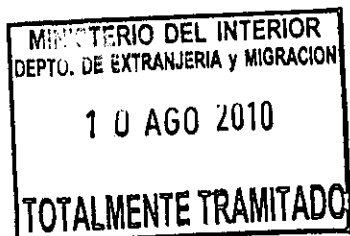


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA  
N°7915 del 04.02.2010; del Departamento  
de Extranjería y Migración del  
Ministerio del Interior, Y OTORGA  
VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA

N° Interno : 2288805



RESOLUCIÓN EXENTA N° 44532

SANTIAGO, 21 de Julio de 2010

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, RESOLUCION EXENTA N°7915 del 04.02.2010; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, otorgó visación de residente sujeta a contrato en condición de Titular por el periodo de un año, a doña Jackelin Ruth BAMBAREN ACOSTA de nacionalidad PERUANA, y en condición de Dependiente a don Luis Abraham MEDINA BAMBAREN de nacionalidad PERUANA.

b) Que, posteriormente, en virtud de nuevos antecedentes, este Ministerio ha estimado, conforme a sus atribuciones, dejar sin efecto la Resolución anteriormente señalada, y otorgar visación de Residente TEMPORARIA en condición de Dependientes por el periodo 118 días a los interesados.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 49, 50 letra f), 142,177 y 178 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCION EXENTA N°7915 del 04.02.2010; del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante la cual se otorgó visación de residencia SUJETA A CONTRATO a doña Jackelin Ruth BAMBAREN ACOSTA de nacionalidad PERUANA, y don Luis Abraham MEDINA BAMBAREN de nacionalidad PERUANA.
2. OTÓRGASE visación de Residencia TEMPORARIA, a doña Jackelin Ruth BAMBAREN ACOSTA de nacionalidad PERUANA, don Luis Abraham MEDINA BAMBAREN de nacionalidad PERUANA en condición de DEPENDIENTE de MEDINA PERLTA Moises Abraham, hasta 16.11.2010.
3. PÁGUESE por los interesados la suma correspondiente a las visación otorgada.
4. NOTIFÍQUESE de conformidad al Art. 142 bis del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del  
Ministerio del Interior

CGDH/PVS/PSS  
[312]21/07/2010  
Distribución:  
- Investigaciones  
- Depto. Extranjería M.I.

